

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 482

VISTOS: Las facultades que confieren a esta Superintendencia el Decreto Ley 3.500, de 1980, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 50 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su artículo 54; como también lo dispuesto en el artículo 31 letras a) y p) del Decreto con Fuerza de Ley N° 101, de 1980, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : MEMORIA ANUAL. IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE CONFECCION Y PRESENTACION.

A.-

I. Normas Generales.

El Directorio de las Administradoras de Fondos de Pensiones deberá, presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, que deberá estar suscrita por la mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio.

La memoria anual deberá reflejar con claridad el estado de situación de la sociedad y la del Fondo de Pensiones que administra, al cierre de] ejercicio actual y anterior. Deberá cumplir además con todas las disposiciones contenidas en la ley N° 18.046 y su reglamento y con todas las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

II. Aprobación.

La memoria deberá confeccionarse bajo la exclusiva responsabilidad del Directorio de la Administradora de Fondos de Pensiones, el que le dará su aprobación en reunión de directorio, debiendo dejarse constancia de sus deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas respectivo. Un ejemplar deberá ser firmado por todos los directores que concurrieron a aprobarla e insertarse en el respectivo Libro de Actas.

III. Distribución de la Memoria.

Las copias de la memoria anual aprobada deben remitirse a esta Superintendencia y a los accionistas, en el plazo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 18.046, esto es, en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria y, en todo caso, con una anticipación no inferior a 15 días a la fecha en que se celebre la Junta.

Si la Junta de accionistas modificara el balance general y el estado de resultados se deberá enviar copia de las modificaciones, en lo pertinente, a la Superintendencia y a los accionistas,

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la junta. A esta Superintendencia deberán enviarse dos copias de la memoria anual

IV. Contenido.

El contenido de la Memoria Anual deberá ser, al menos el siguiente:

1. Índice:
Se deberá presentar, como primera página, un índice de la información contenida en la Memoria.
2. Indicación del Ejercicio que se informa:
Debe dejarse constancia en la Memoria Anual del número y fecha del Acta de Directorio donde se acordó su aprobación y el nombre y apellido de los directores que concurrieron al acuerdo, y el año a que corresponde la memoria.
3. Identificación de la Administradora.
 - 3.1. Identificación básica:
Razón social, domicilio legal y rol único tributario.
 - 3.2. Documentos constitutivos:
La ciudad, fecha y Notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social, fecha y número de la resolución de autorización de existencia e individualización de las inscripciones y publicaciones efectuadas para su legalización.
 - 3.3. Direcciones.
Direcciones, números de teléfonos, télex y casillas de la gerencia y demás oficinas de la entidad.
4. Capital Social y propiedad de la Administradora.

El capital social y el número de acciones en que éste se divide, con indicación de las acciones suscritas y las pagadas, además de las series en que éstas se dividen, si corresponde.

Indicación de los 10 mayores accionistas, precisando para cada uno de ellos el número de acciones pagadas y suscritas que poseen y el porcentaje que representan en la propiedad de la sociedad. Dicha lista se ordenará de mayor a menor porcentaje de participación.

Adicionalmente, deberán indicarse los nombres de todas las personas naturales o

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

jurídicas que posean o controlen, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, acciones o derechos que representen el 10% o más del capital de la entidad.

Esta información deberá presentarse en un cuadro esquemático que permita identificar y cuantificar la relación originada en las distintas generaciones de propiedad.

Las personas naturales que posean menos de un 10% del capital deberán incluirse en la lista, cuando en conjunto con su cónyuge o parientes controlen más de dicho porcentaje, ya sea directamente o a través de personas jurídicas. Por parientes se entenderán aquéllos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En los casos a que se refiere este número, si la entidad tiene varias clases o series de acciones o de participación que otorguen diferentes derechos a sus titulares, deberá hacerse la indicación por clase de acciones o participación que posea cada propietario.

La información a que se refiere este número, deberá presentarse actualizada a la fecha de cierre del ejercicio que comprenda la memoria.

Además, se deberá indicar los cambios de mayor importancia que hayan ocurrido en la propiedad de la entidad, durante el ejercicio a que se refiere la memoria.

Finalmente, se deberá contener, en los casos en que proceda, la información requerida por el artículo 100 del Decreto Supremo N° 587, de 1982 (Hacienda), que estableció el Reglamento de Sociedades Anónimas.

5. Administración y Personal :

5.1. Descripción de la organización.

Descripción breve y esquemática de cómo está organizada la administración interna de la entidad.

5.2. Directorio, administradores y ejecutivos.

Identificación de los directores o administradores, en su caso, del gerente general o del que haga sus veces, y de los principales ejecutivos, ambos con una breve reseña de su curriculum vitae.

Respecto de los ejecutivos, se deberá señalar el cargo que desempeñan en la sociedad.

Además, deberá informarse sobre todos los cambios que se han producido en el Directorio como también en los cargos de gerencia, señalando el acuerdo de directorio en

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

que conste la designación o aceptación de la renuncia, en su caso.

5.3. Remuneración del Directorio y Ejecutivos

En relación con esta materia, en las memorias a que se refiere esta circular deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 18.046.

Además, en las Administradoras que tengan 500 o más accionistas y en aquellas en las que al menos el 10% de su capital pertenezca a un mínimo de cien accionistas, deberá señalarse la remuneración total que durante el ejercicio hayan percibido sus quince más altos ejecutivos o asesores que sean personas naturales, en forma global, incluyendo gastos de representación, honorarios, viáticos, regalías y, en general, cualquier otro estipendio, sin que sea necesario indicar el nombre de dichas quince personas.

5.4. Personal

Indicar el número de trabajadores que tiene la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, separados entre :

- Empleados; y
- Ejecutivos

6. Actividades y negocios de la Administradora.

6.1. Información histórica de la entidad :

Descripción breve de la historia de la entidad desde su fundación hasta la fecha, señalando aquellas situaciones especiales tales como fusiones, variaciones de capital y otras que sean relevantes para un adecuado conocimiento de la trayectoria de la sociedad.

6.2. Descripción de las actividades y negocios de la Sociedad.

Información básica respecto de las actividades y negocios que desarrolla actualmente la sociedad. Al efectuar la descripción señalada, deberán considerarse, a lo menos, las materias señaladas a continuación, en la medida que sean aplicables, debiendo referirse a ellas cuando aquella información sea necesaria o importante para entender los negocios y actividades de la entidad :

6.2.1. Propiedades.

Principales inmuebles, pertenencias y otros de similar naturaleza que tenga la entidad, indicando título de tenencia o dominio, así como su uso y relación con las

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

actividades y negocios.

6.2.2. Equipos, muebles y útiles.

Principales activo de este rubro que la entidad posea, indicando su estado y título de tenencia o dominio.

6.2.3. Seguros.

Principales bienes de la entidad que se encuentran asegurados, compañías con las cuales se han contratado los seguros y riesgos cubiertos por ellos.

6.2.4. Contratos.

Contratos de mayor importancia y sus características principales; indicación precisa de todos los actos o contratos celebrados por la Administradora en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 18.046.

6.2.5. Actividades financieras:

Descripción de las actividades de tipo financiero que realiza la entidad, relaciones con instituciones financieras y características principales de sus activos financieros (acciones, valores diversos, deudores, etc.).

6.2.6. Factores de riesgo.

Descripción de los principales factores de riesgo propios de la actividad que, a juicio de los administradores, afectan a la entidad.

7. Política de dividendos.

Se deberá explicar la política de reparto de dividendos o utilidades, según corresponda, que piensa seguir la administración de la entidad para los próximos años.

Asimismo se deberá incluir una estadística de los dividendos pagados por acción en los últimos tres años.

8. Estados financieros:

8.1. Se deberán presentar los estados financieros auditados de la administradora para los dos últimos ejercicios anuales, que incluirán balance, estado de resultados,

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

estado de cambios en la posición financiera, notas explicativas a los estados financieros y dictamen de los auditores externos.

La presentación de estos estados y su correspondiente Análisis Razonado deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones específicas que, al respecto, esta Superintendencia ha establecido para la confección de los Estados Financieros Auditados.

8.2. Análisis Razonado de los Estados Financieros.

Deberá incluirse un análisis fundamentado de la situación financiera de la Administradora, que contenga al menos la siguiente información:

- a. Análisis de las principales tendencias observadas en el ejercicio en relación a lo siguiente:
 - Liquidez corriente, definida como el cociente entre el activo circulante y el pasivo circulante.
 - Razón ácida, definida como el cociente entre los fondos disponibles y el pasivo circulante.
 - Razón de endeudamiento, definida como el cociente entre el total de pasivo exigible y el patrimonio.
 - Proporción de la deuda bancaria en relación a la deuda total.
 - Los Estados de Resultados y sus componentes principales, con explicación de tendencias, cambios significativos y otros.
 - Evolución del flujo operacional, como proporción de los gastos operacionales.
 - Gasto promedio mensual por cotizante, definido como el cociente entre el promedio de gastos operacionales y el promedio de cotizantes totales.
 - Remuneración promedio mensual por trabajador, definida como el cociente entre el promedio de gastos en remuneraciones y el promedio mensual de trabajadores.
 - Proporción que representa el flujo operacional en relación a la suma de los saldos de las cuentas Fondo para Primas, Encaje, Activo Fijo e Intangibles neto.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

- Porcentaje que representa el promedio mensual de cotizantes totales sobre al promedio mensual de afiliados.
 - Proporción que representa el patrimonio neto respecto al capital mínimo.
 - La proporción que representan las comisiones respecto al total de ingresos operacionales
- b. Análisis de las diferencias que puedan existir entre los valores libro y valores económicos de mercado de los activos y pasivos presentados en el Balance. Deberán explicarse las razones por las que se estima que existen tales divergencias.
9. Información sobre hechos relevantes o esenciales.
- Deberá incluirse un resumen de los hechos esenciales o relevantes divulgados por la entidad durante el período anual, indicando los efectos que ellos han tenido o puedan tener en la marcha de la entidad.
- Asimismo, deberá incluirse información respecto a aquellos hechos esenciales o relevantes que, aunque hayan ocurrido con anterioridad al período cubierto por la memoria, hayan tenido durante el influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, en sus estados financieros, o puedan tenerlo en los ejercicios futuros.
- Igualmente, deberán transcribirse todas las resoluciones de esta Superintendencia por las cuales se haya aplicado multas a la Administradora o a sus ejecutivos, durante el período que abarque la memoria.
- Deberá también informarse su estado actual, esto es, si se pagaron oportunamente o si se encuentra pendiente su reclamo ante los Tribunales.
- También deberá informarse de las medidas adoptadas a fin de evitar la repetición de los hechos que motivaron la sanción.
10. Síntesis de comentarios y proposiciones de accionistas.
- Deberá incluirse una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones relativos a la marcha de los negocios, sociales formulados por accionistas, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 3¹ del artículo 74 de la Ley N° 18.046.
11. Situación del Fondo de Pensiones.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

La Memoria Anual deberá reflejar fielmente la situación del Fondo de Pensiones que la sociedad administra.

Para tal finalidad, la Memoria deberá contener un capítulo aparte, el que comprenderá una completa y detallada información de las enumeraciones pertinentes del inciso cuarto del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.500, todas ellas a la fecha de cierre del ejercicio.

Los Estados Financieros auditados del Fondo que deben incluirse, serán presentados de acuerdo a las normas que, al respecto, esta Superintendencia ha establecido.

B.-

Se deroga expresamente cualquier circular o instrucción relativa a confección y presentación de la memoria anual, como también relativa a la información que ésta deba contener, emitida por esta Superintendencia con anterioridad a esta fecha.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 06 de enero de 1987.